

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez. A su despacho el proceso Ejecutivo Singular 2018-00511, promovido por Fondo de Empleados Médicos Promedio. Contra FABIAN ENRIQUE CONTRERAS PEREZ, junto con escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual solicita se nombre curador Ad-Litem. Ordene. Octubre 23 2020.

ANA HURTADO S.
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUNDACION MAGDALENA OCTUBRE VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial que antecede junto con la solicitud hecha por el Apoderado Judicial de la parte ejecutante este Despacho encuentra que se ajustan a lo normado en el Art. 108 C.G. del. P. Por lo que este juzgado:

RESUELVE

Nómbrese como curador ad-litem al Doctor **RONNIE RAFAEL HERNANDEZ RODRIGUEZ**, para que éste represente al demandado emplazado en este proceso. En especial para que se notifique del auto de mandamiento ejecutivo del auto de fecha Veintiuno (21) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018), resolutive del presente proveído señalará gastos al Curador Ad-Litem, esto de acuerdo con lo preceptuado en la Sentencia C- 083 de 2014, que dispone: El Juez; empero, puede señalar sumas destinadas a costear lo urgente y necesario en el curso del proceso: tales cantidades le son entregadas a la persona para el exclusivo fin de atender los gastos procesales,- no se confunden con los honorarios que le corresponden y su cuantía y, utilización deben aparecer acreditados y estar justificados con detalle ante el Despachó judicial por el curador,. En cumplimiento de un requisito apenas natural que en nada conspira contra la presunción de buena de quien rinde la cuenta ni vulnera por tanto el artículo 83 de la Constitución. Se,

RESUELVE

- 1.- DESIGNAR cómo curador Ad-Litem al Dr. **RONNIE RAFAEL HERNANDEZ RODRIGUEZ**. para que sé -desempeñe -como defensor del señor **FABIAN ENRIQUE CONTRERAS PEREZ**. -
- 2.- COMUNÍQUESE y adviértase al designado que con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, el cargo es de forzosa aceptación, por lo que éste deberá concurrir inmediatamente asumir su cargo, so penas de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. -
- 3.- SE LE ASIGNAN al curador la suma de cientos cincuenta mil pesos (150.000) como gastos de curaduría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ENRIQUE PALENCIA RIVERA.
Juez.

JUZGADO 2º PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD DE FUNDACION - MAGDALENA

La anterior providencia se notifica por ESTADO No _____, Hoy _____, DE 2020.

ANA HURTADO S